



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 23 veintitrés de dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/025/2021 y su acumulado TEECH/JIN-M/104/2021.

ACTORA: Inés Domitila Hernández Gutiérrez y Rene Leopoldo Fernández Guillen.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de San Lucas Chiapas.


Terceros Interesados: Partido Verde de México.

Partidos Políticos y Público

en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 23 veintitrés de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 21:00 veintiún horas del mes y año en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia

relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -----



Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

ESTADO DE CHIAPAS
TRIBUNAL ELECTORAL

El veintitrés de junio de dos mil veintiuno, el suscrito **Paúl Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, de lo siguiente: **1.** Escrito signado por el actor, de veintitrés de junio de dos mil veintiuno; **2.** Estado procesal en el que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con el escrito signado por el actor así como del estado procesal del presente expediente; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene por presentado y recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico del actuario adscrito a esta ponencia, el escrito de veintitrés de junio, por lo que, la parte actora ha cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado mediante proveído de veintidós del mes y año que transcurre; en consecuencia, agréguese la constancia remitida al expediente citado al rubro, para que obre conforme corresponda.

Asimismo, **se tiene** como cuenta de correo electrónico a organodeabogados@gmail.com, para que este Tribunal realice cualquier tipo de notificación, incluso las de carácter personal.

SEGUNDO. Actores. Téngase por reconocida la personalidad de los actores del medio de impugnación TEECH/JIN-M/025/2021 y su acumulado TEECH/JIN-M/104/2021; mismas que fueron reconocidas por la autoridad responsable en sus respectivos informes circunstanciados.

En los mismos términos, se **reconoce** como actores a las personas mencionadas en los juicios siguientes:

a) TEECH/JIN-M/025/2021: Inés Domitila Hernández Gutiérrez, en su calidad de candidata por el Partido Chiapas Unido, a la presidencia municipal de San Lucas, Chiapas.

b) TEECH/JIN-M/104/2021: René Leopoldo Fernández Guillén, en su carácter de representante suplente del Partido Chiapas Unido, ante el Consejo Municipal Electoral de San Lucas, Chiapas.

TERCERO. Actos impugnados. Se reconocen como actos impugnados por los actores de los juicios, los que se enlistan a continuación:

a) TEECH/JIN-M/025/2021: Cómputo municipal de la elección de miembros de ayuntamiento; la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez, realizado por el Consejo Municipal Electoral antes referido.

b) TEECH/JIN-M/104/2021: Cómputo municipal de la elección de miembros de ayuntamiento del municipio referido y la declaración de validez de la elección del Consejo Municipal Electoral, hoy autoridad responsable.

CUARTO. Trámite de la autoridad responsable. Del análisis de las constancias se advierte que la autoridad responsable realizó el trámite respectivo, consistente en a) acuerdo de recepción; b) dio aviso de la presentación de los medios de impugnación; c) remitió las constancias de la publicitación; d) presentó el informe circunstanciado suscrito por la autoridad responsable Consejo Municipal Electoral de San Lucas, Chiapas; así como las demás constancias relacionadas con la tramitación del presente juicio.

QUINTO. Admisión. Se admite la demanda interpuesta por la parte actora del medio de impugnación **TEECH/JIN-M/025/2021**; lo anterior, al haber sido presentado oportunamente, dentro del término que establece el artículo 17, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; asimismo, se advierte que reúnen los requisitos constitucionales y legales de procedencia establecidos en los numerales 32 y 33, en relación con el 95, del referido ordenamiento legal.

SEXTO. Causal de improcedencia. Toda vez que fueron analizadas las constancias de autos del expediente **TEECH/JIN-M/104/2021**, y al advertirse una probable causal de improcedencia, establecida en el artículo 33, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

SÉPTIMO. Pruebas. Se admiten los medios de convicción aportados por la actora en cuanto al juicio **TEECH/JIN-M/025/2021**, al interponer su escrito de demanda; por el tercero interesado al comparecer en el juicio; y, por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado.

OCTAVO. Reserva de la prueba técnica. Se reserva acordar lo conducente sobre la admisión de la prueba técnica aportada y presentada por la parte actora relativa al juicio **TEECH/JIN-M/025/2021**, así como, en su caso, fijar fecha para su desahogo respecto de las mismas.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/025/2021
y su acumulado
TEECH/JIN-M/104/2021

NOVENO. Ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver, con fundamento en el artículo 49, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; se **requiere** al Consejo Distrital 05, del Instituto Nacional Electoral, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, para que dentro del término de **dos días** contados a partir de que quede notificado el presente acuerdo, realice lo siguiente:

1. Remita a este Tribunal, copia certificada de la lista nominal de electores definitiva con fotografía para la elección federal y local del 06 de junio de 2021, en un rango alfabético de la "A" a la "Z", correspondiente al distrito federal 05 en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, distrito local 03 Chiapa de Corzo; municipio 080, San Lucas; de la siguiente sección y casilla:

-Sección 1187. Extraordinaria 1.

Para la certificación de la documentación remitida, deberá contar con firma electrónica avanzada o el mecanismo que utilicen para tal efecto.

La respuesta a estos requerimientos, deberá remitirlo, en formato electrónico a la cuenta de correo electrónico santelis@tribunalelectoralchiapas.gob.mx.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

DÉCIMO. Reserva de cierre de instrucción. Se **reserva** el cierre de instrucción para el cierre de instrucción para acordarse en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente a los actores, en las cuentas de correo autorizados para tal efecto, siguientes: dillman68778@hotmail.com y organodeabogados@gmail.com; **a los terceros interesados en la cuenta de correo electrónico** contacto13politicaylegal@gmail.com; **por oficio a la**

autoridad responsable en notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; asimismo, por oficio a la autoridad requerida en victor.escobar@ine.mx; y, por estrados físicos y electrónicos a los demás interesados para su publicidad, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Bátiz García



Secretario de Estudio y Cuenta


Paúl Alexis Ortiz Vázquez